



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 069 -2022-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 21 SET. 2022

VISTO:

El Informe Técnico N°023-2022/DIBDT-INGECHT, de fecha 20 de septiembre de 2022, el Informe N°409-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 20 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que, mediante CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 005-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, de fecha 26/08/2020, lo suscriben la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Contratista CONSORCIO VIAL VILAYA, para la ejecución de la obra: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC - LUYA - LAMUD - REGIÓN AMAZONAS", por un monto ascendente a S/ 28'777,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CON 00/100 SOLES), Sin incluir el IGV; con precios referidos al mes de julio 2019, y con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario.

Que, con fecha 15/09/2020, la Entidad entregó al contratista el terreno donde se ejecutará la obra, suscribiéndose en dicha fecha el Acta de entrega de terreno.

Que, con fecha 16/09/2020, habiéndose cumplido con todas las condiciones según el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se da inicio a la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de 240 d.c. teniendo como fecha prevista de culminación de la obra el 13 de mayo de 2021.

Que, mediante el CONTRATO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 008-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM Con fecha 23 de noviembre de 2020, suscribieron la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Consultor CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC, para la Supervisión de la obra: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC - LUYA - LAMUD - REGIÓN AMAZONAS", por un monto de S/. 1'773,557.27 (Un millón setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete con 27/100 soles), Sin incluir el IGV, y con un plazo total de doscientos cincuenta y cinco (255) días calendario, TENIENDOSE COMO fecha de inicio de funciones como supervisión el día 24 de noviembre de 2020.

Que, mediante CARTA N° 444-2020-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 16 de diciembre de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Proamazonas alcanza a esta supervisión Consorcio Supervisor Cáclic, el informe de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico donde se aprueba el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 para la supervisión de la obra.

Que, mediante CARTA N° 053-2020-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, de fecha 16 de diciembre de 2020, el contratista Consorcio Vial Vilaya, alcanza a la supervisión Consorcio Supervisor Cáclic el informe técnico de suspensión del plazo de ejecución de obra, debido a las condiciones climáticas que hacen imposible con la continuidad de los trabajos acogiéndose a lo que se indica en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, mediante Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra debidamente firmada por todas las partes se acuerda suspender el plazo de ejecución de la obra por presentarse inconvenientes con el avance de los trabajos y los rendimientos debido a las intensas lluvias que vienen cayendo en la zona de trabajo y que por estas épocas es característico como periodo de invierno en la región Amazonas, razón por la cual estos eventos se estarán dando de manera mucho más intensa, esta suspensión ira hasta que se mejoren las condiciones climatológicas en la zona, estando su reinicio supeditado a un informe previo de verificación.

Que con fecha 06 de enero de 2021, mediante Acta de reinicio de plazo de ejecución de la obra debidamente firmada por todas las partes se acordó el reinicio de los trabajos en la obra después del periodo de suspensión del plazo a partir del día 11/01/2021 al haberse evaluado las condiciones climatológicas favorables en la zona de trabajo.

Que, mediante CARTA N° 006-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, con fecha 14 de enero de 2021, el contratista Consorcio Vial Vilaya, alcanza a la supervisión Consorcio Supervisor Cáclic calendario de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 069-2022-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos, programación Gantt y programación PERT-CPM actualizados por suspensión de plazo de ejecución de conformidad con lo que establece el acta de reinicio de obra y dentro de los plazos previstos.

Que, mediante CARTA N° 43-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 28 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Proamazonas alcanza a esta supervisión Consorcio Supervisor Cáclic, la aprobación de calendarios y programación de obra actualizados por suspensión de plazo de ejecución de la obra.

Que, mediante CARTA N° 009-2021/RL-CSC, de fecha 05 de febrero de 2021, el representante legal del Consorcio Supervisor Cáclic alcanza a la Entidad Unidad Ejecutora Proamazonas su solicitud para la autorización en la sustitución del Jefe de Supervisión en concordancia con lo señalado en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y modificado por los D.S. N° 377-2019-EF y el D.S. N° 168-2021-EF.

Que, mediante CARTA N° 77-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 10 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Proamazonas notifica a esta supervisión Consorcio Supervisor Cáclic, sobre la aprobación en la sustitución del Jefe de Supervisión para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC - LUYA - LAMUD - REGIÓN AMAZONAS", a cargo del Ing. Richard Monteza Sánchez, por cumplir con los términos de referencia y las bases del proceso de selección y lo que establece el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y modificado por los D.S. N° 377-2019-EF y el D.S. N° 168-2021-EF.

Que, mediante CARTA N° 015-2021/RL-CSC, de fecha 12 de febrero de 2021, el representante legal del Consorcio Supervisor Cáclic alcanza a la Entidad Unidad Ejecutora Proamazonas su solicitud para la autorización en la sustitución del Ingeniero de Control de Calidad en concordancia con lo señalado en el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y modificado por los D.S. N° 377-2019-EF y el D.S. N° 168-2021-EF.

Que, mediante CARTA N° 87-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, Con fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Proamazonas notifica a esta supervisión Consorcio Supervisor Cáclic, sobre la aprobación en la sustitución del Ingeniero en Control de Calidad de la Supervisión para el saldo de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC - LUYA - LAMUD - REGIÓN AMAZONAS", que estará a cargo del Ing. Alan Florentino Mendoza Muñoz, por cumplir con los términos de referencia y las bases del proceso de selección y lo que establece el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, y modificado por los D.S. N° 377-2019-EF y el D.S. N° 168-2021-EF.

Que, mediante CARTA N° 018-2021/RL-CSC, de fecha 24 de febrero de 2021, el representante legal del Consorcio Supervisor Cáclic comunica a la Entidad Unidad Ejecutora Proamazonas la incorporación de profesional adicional al Plantel Técnico ofertado por la Supervisión con el cargo de Ingeniero Ambientalista, en concordancia de lo señalado en el artículo 190.7° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, mediante CARTA N° 021-2021/RL-CSC, de fecha 02 de marzo de 2021, el representante legal del Consorcio Supervisor Cáclic alcanza al contratista la aprobación del Plan de Trabajo de Monitoreo Ambiental y recomienda el inicio de los trabajos.

Que, mediante CARTA N° 116-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 11 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Proamazonas comunica a esta supervisión Consorcio Supervisor Cáclic, la procedencia para la incorporación de profesional adicional al Plantel Técnico ofertado por la Supervisión con el cargo de Ingeniero Ambientalista, en concordancia de lo señalado en el artículo 190.7° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF.

Que, mediante CARTA N° 137-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 29 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Proamazonas remite a esta supervisión Consorcio Supervisor Cáclic, el informe de conformidad y aprobación del calendario acelerado de avance de obra.

Que, mediante CARTA N° 177-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 27 de abril de 2021, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora Proamazonas alcanza a esta supervisión Consorcio Supervisor Cáclic, notificación de la Resolución directoral ejecutiva N° 023-2021-GR.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DE, donde se resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación





RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°
PROAMAZONAS/DE **-2022-G.R. AMAZONAS-**

de plazo N° 03 por sesenta y seis (66) días calendario, siendo la nueva fecha de término de la obra para el 05 de agosto de 2021.

Que, mediante CARTA N° 049-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 04 de mayo de 2021, la Entidad comunicó al contratista y supervisión la conformidad a los cronogramas de obra actualizados por ampliación de plazo N° 03 y suspensión del plazo de ejecución N° 02.

Que, mediante Carta N° 052-2021/RL-CSC, de fecha 21 de mayo de 2021, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC solicitó a la Entidad autorización para sustitución del jefe de supervisión, proponiendo al Ing. Miguel Martínez Huamán, en reemplazo del Ing. Richard Dany Monteza Sánchez.

Que, mediante CARTA N° 288-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 26 de mayo de 2021, la Entidad notificó al CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC la conformidad de sustitución del jefe de supervisión, asumiendo el cargo a partir de dicha fecha el Ing. Miguel Martínez Huamán.

Que, mediante CARTA N° 056-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, de fecha 08 de junio de 2021, el representante legal del contratista CONSORCIO VIAL VILAYA, solicita a la supervisión la ampliación de presupuesto COVID-19, por la ampliación de plazo de 66 días calendario aprobado por la Entidad.

Que, mediante CARTA N° 062-2021/RL-CSC, de fecha 12 de junio de 2021, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC alcanzó a la Entidad la conformidad a la solicitud de ampliación de presupuesto del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 del contratista ejecutor de obra.

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 034-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, con fecha 15 de junio de 2021, la Entidad aprobó:

- El adicional de obra N° 02 por el monto de S/ 1,158,945.62.
- El deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/ 421,394.55.
- El deductivo de obra N° 02 por el monto de S/ 241,435.33.
- El adicional neto N° 02 por el monto de S/ 496,115.74, siendo el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto adicional de obra N° 02 de 2.37%, con respecto al monto del contrato original, considerando el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, previamente aprobados, así como también los mayores metrados aprobados.

Que, mediante CARTA N° 059-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, de fecha 28 de junio de 2021, el representante legal del contratista CONSORCIO VIAL VILAYA alcanza a la supervisión la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 04 por 36 días calendario.

Que, mediante CARTA N° 060-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, de fecha 28 de junio de 2021, el representante legal del contratista CONSORCIO VIAL VILAYA alcanza a la supervisión la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 05 por 20 días calendario.

Que, mediante CARTA N° 073-2021/RL-CSC, de fecha 09 de julio de 2021, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC solicitó a la Entidad autorización para sustitución del jefe de supervisión, proponiendo al Ing. Carlos Alberto Gutiérrez Sánchez, en reemplazo del Ing. Miguel Martínez Huamán.

Que, mediante CARTA N° 476-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE., con fecha 19 de julio de 2021, la Entidad comunicó al CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC la aprobación de cambio del jefe de supervisión, quedando en el cargo el Ing. Carlos Alberto Gutiérrez Sánchez.

Que, mediante CARTA N° 493-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE., con fecha 26 de julio de 2021, la Entidad notificó a la supervisión la Resolución directoral ejecutiva N° 046-2021-G. R AMAZONAS PROAMAZONAS/DE, de fecha 22/07/2021, que autoriza la sustitución del jefe de supervisión, Ing. Carlos Alberto Gutiérrez Sánchez. Se precisa que el referido ingeniero asumió el cargo a partir del 20/07/2021, toda vez que mediante CARTA N° 476-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE., notificada a la supervisión el día 19/07/2021, se autorizó el cambio de jefe de supervisión.

Que, con fecha 26 de julio de 2021, mediante asiento de cuaderno de obra N° 472 el supervisor autoriza la ejecución de mayores metrados en la partida 09.02.02.04 RELLENO PARA ESTRUCTURAS en el puente José Gálvez.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 069 -2022-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

Que, mediante CARTA N° 508-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 27 de julio de 2021, la Entidad notificó a la supervisión la Resolución directoral ejecutiva N° 047-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE, mediante la cual declaró procedente la ampliación de plazo N° 04 de la obra: Saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Cállic - Luya - Lámud - región Amazonas", por treinta y seis (36) días calendario, por la causal: atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante CARTA N° 510-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 30 de julio de 2021, la Entidad notificó a la supervisión la Resolución directoral ejecutiva N° 048-2021-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE, mediante la cual declaró procedente la ampliación de plazo N° 05 de la obra: Saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Cállic - Luya - Lámud - región Amazonas", por veinte (20) días calendario, por la causal: cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución del adicional de obra.

Que, mediante CARTA N° 529-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 17 de agosto de 2021, la Entidad comunicó a la supervisión la aprobación de cronogramas actualizados por ampliaciones de plazo N° 04 y 05.

Que, mediante CARTA N° 090-2021/RL-CSC, de fecha 17 de agosto de 2021, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC solicitó a la Entidad la ampliación de presupuesto para la implementación del plan COVID-19 de la supervisión, por la extensión del plazo de ejecución de obra.

Que, mediante CARTA N° 091-2021/RL-CSC, de fecha 18 de agosto de 2021, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC alcanzó a la Entidad la conformidad a solicitud de ampliación de presupuesto N° 02 del plan COVID-19 presentada por el contratista.

Que, mediante CARTA N° 554-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 23 de agosto de 2021, la Entidad solicita la inclusión del nuevo componente pavimento rígido como adicional de obra con deductivo, en concordancia del artículo 205.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA N° 558-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 24 de agosto de 2021, la Entidad notificó a la supervisión la Resolución directoral ejecutiva N° 060-2021-G.R. AMAZONAS/DE, de fecha 24/08/2021, mediante la cual se aprobó:

- El adicional de obra N° 03 por el monto de S/ 2,582,984.94.
- El deductivo vinculante N° 03 por el monto de S/ 543,401.25.
- El deductivo de obra N° 03 por el monto de S/ 98,190.42.
- El adicional neto N° 03 por el monto de S/ 1,941,393.27.

Que, mediante CARTA N° 614-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 17 de septiembre de 2021, la Entidad notificó a la supervisión la Resolución directoral ejecutiva N° 066-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, que aprueba el presupuesto adicional para los gastos de implementación del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 de la supervisión, generado por las ampliaciones de plazo N° 04 y 05, por un monto de S/ 13,549.05.

Que, mediante CARTA N° 645-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 24 de septiembre de 2021, la Entidad comunicó a la supervisión la aprobación de los cronogramas actualizados por adicional de obra N° 03, deductivo vinculante N° 03 y deductivo de obra N° 03.

Que, mediante CARTA N° 651-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 27 de septiembre de 2021, la Entidad notificó a la supervisión la Resolución directoral ejecutiva N° 075-2021-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, que aprueba el presupuesto COVID-19 del contratista CONSORCIO VIAL VILAYA generado por las ampliaciones de plazo 04 y 05, por el monto de S/ 29,297.80.

Que, mediante CARTA N° 672-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 05 de octubre de 2021, la Entidad notificó al contratista la RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 079-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, de fecha 05/10/2021, que aprueba:

- El adicional de obra N° 04 por el monto de S/ 3,448,522.73 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos veintidós con 73/100 soles).
- El deductivo vinculante N° 04 por el monto de S/ 2,724,777.76 (Dos millones setecientos veinticuatro mil setecientos setenta y siete con 76/100 soles).
- El adicional neto N° 04 por el monto de S/ 723,744.97 (Setecientos veintitrés mil setecientos cuarenta y cuatro con 97/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia del presupuesto adicional N° 04 de 2.52% del monto del contrato original y la incidencia acumulada de 12.48%, quedando



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

069

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **-2022-G.R. AMAZONAS-**
PROAMAZONAS/DE

vigente el monto del presupuesto de obra en S/ 31'500,738.90 (Treinta y un millones quinientos mil setecientos treinta y ocho con 90/100 soles), con un plazo de ejecución de 100 días calendario.

Que, mediante CARTA N° 115-2021/RL-CSC, de fecha 26 de octubre de 2021, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC solicitó a la Entidad autorización para la sustitución del ingeniero de seguridad y salud ocupacional, Ing. Rodolfo Guillén Ramírez, proponiendo en su reemplazo al Ing. Carlos Alberto Medina Velásquez.

Que, mediante CARTA N° 718-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 11 de noviembre de 2021, comunicó a la supervisión la procedencia de cambio de ingeniero especialista de suelos y pavimentos del contratista, quedando en el cargo el Ing. Luis Alexander Jaramillo Chávez en reemplazo del Ing. Luis Arista Arévalo.

Que, mediante CARTA N° 722-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE., con fecha 15 de noviembre de 2021, la Entidad notificó a la supervisión la Resolución directoral ejecutiva N° 090-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 10/11/2021, mediante la cual se autoriza la sustitución del Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, Ing. Rodolfo Guillén Ramírez, quedando en el cargo el Ing. Carlos Alberto Medina Velásquez.

Que, mediante CARTA N° 729-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 16 de noviembre de 2021, la Entidad notificó a contratista la Resolución directoral ejecutiva N° 092-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, mediante la cual declaró procedente la ampliación de plazo N° 06 por 95 días calendario.

Que, mediante CARTA N° 756-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 03 de diciembre de 2021, la Entidad comunicó a la supervisión la aprobación de cronogramas actualizados por ampliación de plazo N° 06.

Que, con fecha 07 de diciembre de 2021, la Entidad, contratista y supervisión suscribieron el acta de suspensión del plazo de ejecución de obra, mediante la cual acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 07/12/2021, por el desabastecimiento de materiales de construcción y combustible en la zona, a causa del sismo de 7.5 grados en la región Amazonas y por las lluvias en la zona que generan la paralización de los trabajos programados.

Que, mediante CARTA N° 785-2021-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE., con fecha 20 de diciembre de 2021, la Entidad solicitó a la supervisión incorporar como prestación adicional de obra los trabajos de instalación de agua y desagüe en el tramo del puente José Gálvez.

Ante esta situación, el contratista con fecha 27 de enero de 2022, solicitó la supervisión la suspensión del plazo de ejecución de obra, pedido, que luego de evaluado por esta última, fue tramitado ante la Entidad, lo que conllevó a la suscripción del acta de suspensión del plazo de ejecución de obra N° 04, con fecha 31/01/2022, en la cual las partes acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 01/02/2022.

Que, mediante CARTA N° 001-2022/RL-CSC, de fecha 04 de enero de 2022, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC remitió a la Entidad la conformidad a la solicitud de ampliación de presupuesto N° 03 del plan COVID-19 del contratista, por la ampliación de plazo N° 06 por 95 días calendario.

Que, mediante CARTA N° 004-2022-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 06 de enero de 2022, la Entidad notificó al CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC la Resolución directoral ejecutiva N° 001-2022-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE, mediante la cual aprobó el adicional de obra N° 05 por el monto de S/ 286,189.08, el deductivo de obra N° 05 por el monto de S/ 286,687.57, y el deductivo neto N° 05 por el monto de S/ 498.49; siendo el porcentaje de incidencia acumulada de 13.47%.

Que, con fecha 06 de enero 2022, la Entidad, contratista y supervisión suscribieron el ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, mediante la cual las partes acordaron reiniciar el plazo de ejecución de la obra, que se encontraba suspendida desde el 07/12/2021, a partir del 10/01/2022.

Que, mediante CARTA N° 008-2022/RL-CSC, de fecha 13 de enero de 2022, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC solicitó a la Entidad la autorización para la sustitución del ingeniero de costos, metrados y valorizaciones, proponiendo al Ing. Mac Allinson Bocanegra Rodríguez en reemplazo del Ing. Juan José Regalado Inga.

Que, mediante CARTA N° 27-2022-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE., con fecha 26 de enero de 2022, la Entidad notificó a la supervisión la Resolución directoral ejecutiva N° 008-2022-G.R.





RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **-2022-G.R. AMAZONAS-**
PROAMAZONAS/DE

AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE., mediante la cual aprobó el adicional de obra N° 06 por el monto de S/ 201,970.34, el deductivo de obra N° 06 por el monto de S/ 126,640.54 y el adicional neto N° 06 por el monto de S/ 75,329.80, siendo el porcentaje de incidencia acumulada de 14.18%.

Que, mediante CARTA N° 25-2022-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE., con fecha 27 de enero de 2022, la Entidad comunicó a la supervisión la aprobación de cronogramas actualizados por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 03.

Que, con fecha 31 de enero de 2022, la Entidad, contratista y supervisión suscribieron el ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04, mediante la cual las partes acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 01/02/2022, por las lluvias en la zona que impedían la ejecución de los trabajos programados.

Que, mediante CARTA N° 025-2022/RL-CSC, de fecha 23 de febrero de 2022, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC alcanzó a la Entidad la conformidad a los cronogramas de obra actualizados por la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 04.



Con fecha 26 de febrero de 2022, mediante asiento N° 749 del cuaderno de obra N° 07, el residente de obra registró lo siguiente:

Comunicamos a la supervisión que, conforme al artículo 191.4 del RLCE, esta residencia comunica que en la fecha 26.02.22, se han concluido los trabajos contratados al 100% y dentro del plazo previsto, conforme al último cronograma vigente. Las partidas ejecutadas corresponden al contrato principal y adicionales 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

Por lo que, al amparo del art. 208 del RLCE solicito emitir el certificado y/o constancia de conformidad y solicitar a la Entidad se nombre el comité de recepción de obra correspondiente.



Con fecha 26 de febrero de 2022, mediante asiento N° 750 del cuaderno de obra N° 07, el supervisor indicó lo siguiente:

En relación con asiento precedente del Residente de obra respecto al Asunto: COMUNICA TERMINACIÓN DE OBRA; en la fecha, esta supervisión expresa constancia de lo siguiente:

- *Esta supervisión ha verificado las partidas contempladas en el contrato principal de obra y los adicionales de obra aprobados.*
- *Las metas finalmente alcanzadas, referente al contrato principal de obra y los adicionales aprobados, permiten al proyecto alcanzar la operatividad y seguridad previstos y las condiciones de garantía de uso por el periodo y las condiciones de garantía de uso por el periodo vigencia planteado en el periodo de diseño correspondiente.*
- *Las condiciones de terminación de obra existentes otorgan a esta supervisión la posibilidad de cuantificar la conformidad técnica de obra vigente; situación que permite dar cumplimiento a los procedimientos contemplados en el RLCE. Previstos en el Artículo 208.*
- *Por tanto, conforme a lo previsto en el Artículo 208° del RLCE, se estará alcanzando el informe respectivo de cumplimiento de metas contempladas en el proyecto a fin de que la certificación de conformidad técnica de obra pertinente otorgue procedencia a la formación del comité de recepción de obra correspondiente.*



Que, mediante CARTA N° 026-2022/RL-CSC, de fecha 03 de marzo de 2022, la supervisión remitió a la Entidad el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA, en concordancia con lo señalado en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Resolución directoral ejecutiva N° 013-2022-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE, con fecha 07 de marzo de 2022, designa al comité de recepción de obra conformado por:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Ing. Civil Víctor Augusto Trauco Tafur | Presidente |
| ➤ Ing. Ambiental Amadita Chávez Collantes | Miembro |
| ➤ Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras | Miembro |
| ➤ Ing. Mecánico Electricista Nelson Ricardo Soto Valle | Miembro |



Del 17 de marzo de 2022 al 24 de marzo de 2022, el comité de recepción con los representantes del contratista y supervisión de obra realizaron el recorrido del lugar donde se realizó la obra: Saldo de obra del "Mejoramiento de la Carretera Cáclic - Luya - Lamud, Región Amazonas", con la finalidad de proceder a la recepción de obra; por parte del CONSORCIO VIAL VILAYA.

Con fecha 24 de marzo de 2022, luego de la revisión de las especificaciones técnicas, planos de replanteo y otros documentos que forman parte del expediente técnico de recepción, el comité de recepción junto a los



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 069 -2022-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

representantes del contratista y supervisión, firman el ACTA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA RECEPCIÓN DE OBRA, indicando al contratista corregir dichas observaciones en un plazo de 45 días calendario.

Que, mediante Resolución directoral ejecutiva N° 022-2022-G.R. AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DE, con fecha 09 de mayo de 2022, resuelve reconstituir el comité de recepción de la obra: Saldo de obra del "Mejoramiento de la Carretera Cáclic - Luya - Lamud, Región Amazonas, el cual está integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|------------|
| ➤ Ing. Civil Víctor Augusto Trauco Tafur | Presidente |
| ➤ Ing. Jimmy Carlos Alcalde Heras | Miembro |
| ➤ Ing. Mecánico Electricista Nelson Ricardo Soto Valle | Miembro |
| ➤ Ing. Ambiental Anthony Spencer Díaz Chira | Miembro |
| ➤ Ing. Civil Eleyser Choctalin Tuesta | Miembro |

Del 12 de mayo de 2022 al 13 de mayo de 2022, el comité de recepción, supervisor de obra y contratista realizaron el recorrido del lugar donde se realizó la obra: Saldo de obra del "Mejoramiento de la Carretera Cáclic - Luya - Lamud, Región Amazonas", verificando que la empresa contratista CONSORCIO VIAL VILAYA ha cumplido con las sugerencias y el levantamiento de las observaciones planteadas en el Acta del pliego de observaciones suscrita el día 24 de marzo de 2022.

Con fecha 13 de mayo de 2022, luego de constatar que el contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones, planteadas en el Acta del pliego de observaciones, el comité procede a RECEPCIONAR la obra: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC - LUYA - LAMUD - REGIÓN AMAZONAS" y firmar el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA en cumplimiento con el Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante CARTA N° 051-2022-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, de fecha 31 de mayo de 2022, el contratista alcanzó a la Entidad la liquidación final de obra.

Que, mediante CARTA N° 164-2022-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 01 de junio de 2022, la Entidad remitió a la supervisión la liquidación del contrato de obra para revisión.

Que, mediante CARTA N° 038-2022/RL-CSC, de fecha 17 de junio de 2022, la supervisión remitió a la Entidad el informe de revisión de la liquidación final del contrato de obra presentado por el contratista, y los cálculos propios de liquidación elaborados por la supervisión.

Que, mediante CARTA N° 203-2022-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, Con fecha 01 de agosto de 2022, la Entidad notificó al contratista la Resolución directoral ejecutiva N° 042-2022-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 27/07/2022, mediante el cual observó la liquidación del contrato de obra, determinando un monto final de contrato ascendente a la suma de S/ 35,692,165.56.

Que, mediante CARTA N° 208-2022-GR. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, con fecha 05 de agosto de 2022, la Entidad notificó a la supervisión la Resolución directoral ejecutiva N° 042-2022-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 27 de julio de 2022, mediante el cual observó la liquidación del contrato de obra, determinando un monto final de contrato ascendente a la suma de S/ 35,692,165.56; de acuerdo al monto previsto en el informe de revisión de la liquidación presentada por la supervisión.

Que, mediante CARTA N° 056-2022-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, de fecha 15 de agosto de 2022, el contratista comunicó a la Entidad su conformidad a la observación de liquidación de obra, de acuerdo a la Resolución directoral ejecutiva N° 042-2022-G.R. AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE, de fecha 27 de julio de 2022.

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°061-2022-G.R.AMAZONAS-PROAMAZONAS/DE; con fecha 22 de agosto de 2022, se aprueba la Liquidación del Contrato de la Unidad de Administración N°005-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, para la ejecución de la obra: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC-LUYA-LAMUD-REGIÓN AMAZONAS".

Que, mediante Informe Técnico N°023-2022/DIBDT-INGECHT, de fecha 20 de septiembre de 2022, el Consultor DIBDT al Director de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, alcanza el Informe de revisión de liquidación del contrato de consultoría de obra, concluyendo que se ha determinado el costo del servicio de consultoría de obra, ascendente a la suma de S/2'602,685.23 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 23/100 SOLES), y el saldo a favor del





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

069

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2022-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

contratista es de S/118,101.69 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO UNO Y 69/100 SOLES), y el fondo de retención por fiel cumplimiento asciende a la suma de S/247,339.53 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 53/100 SOLES), recomendando que el área de asesoría legal emita el acto resolutorio aprobando la liquidación del contrato de consultoría de obra, ya que existe similitud en los montos recalculados por el contratista y la Entidad, conforme al siguiente análisis:

DE LOS CALCULOS EFECTUADOS.

Se ha revisado los cálculos efectuados por el contratista Supervisor CONSORCIO CACLIC y se ha encontrado que en la prestación adicional de Servicio de Supervisión N°03 el valor del INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR en las valorizaciones N°03, 04 y 05 se utilizaron de forma errónea ya que estos valores en los meses de enero febrero y marzo son de 100.18, 100.49 y 100.2 y están sujetos a la variación porcentual mensual; teniendo como base diciembre del 2021 con un valor de 100; sin embargo mediante informe Técnico N°09 el INEI presenta un cuadro N°04 donde da alcance el análisis correspondiente de los valores correctos al mes de agosto del 2020 considerando la base diciembre 2021=100; se observó que la analogía aplicada por el contratista fue de manera ascendente considerando el valor de 136.10 a diciembre del 2021 y la del INEI de manera descendente considerando el valor de 100 a diciembre del 2021.

Se infiere que existirá variación entre los cálculos efectuados por el Contratista Supervisor y la Entidad U.E PROAMAZONAS. A continuación, se detalla los cálculos efectuados:

RESUMEN DE LOS CALCULOS EFECTUADOS POR EL CONTRATISTA SUPERVISOR

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/	MONTO PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
A MONTO DE VALORIZACIÓN	2,509,267.72	2,404,945.43	104,322.29
CONTRATO PRINCIPAL			
Etapa de supervisión de obra	1,568,520.00	1,568,520.00	0.00
Gastos por implementación plan COVID -19	191,812.72	191,812.71	0.01
Etapa de revisión de liquidación	13,224.55	0.00	13,224.55
Prestación adicional de supervisión N° 01	200,465.10	189,834.37	10,630.73
Prestación adicional de supervisión N° 02	94,928.40	67,575.90	27,352.50
Prestación adicional de supervisión N° 03	404,444.45	352,974.83	51,469.62
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 04 y 05	13,549.05	13,549.05	0.00
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 06	22,323.45	20,678.57	1,644.88
B REAJUSTES	93,417.51	79,638.11	13,779.40
CONTRATO PRINCIPAL			
Etapa de supervisión de obra	44,140.76	35,023.75	9,117.01
Gastos por implementación plan COVID -19	0.00	0.00	0.00
Etapa de revisión de liquidación	0.00	0.00	0.00
Prestación adicional de supervisión N° 01	11,876.04	10,630.73	1,245.31
Prestación adicional de supervisión N° 02	6,075.42	5,553.31	522.11
Prestación adicional de supervisión N° 03	31,325.29	28,430.32	2,894.97
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 04 y 05	0.00	0.00	0.00
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 06	0.00	0.00	0.00
C DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
E TOTAL GENERAL (A+B-C+D)	2,602,685.23	2,484,583.54	118,101.69
F IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (0%)	0.00	0.00	0.00
G COSTO FINAL DE LA SUPERVISION (E+F)	2,602,685.23	2,484,583.54	118,101.69
H PENALIDADES		0.00	0.00
I OTROS		0.00	0.00
J SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			118,101.69



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

069

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2022-G.R. AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

RESUMEN DE LOS CALCULOS EFECTUADO POR LA ENTIDAD U.E. PROAMAZONAS

CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/	MONTOS PAGADOS S/	SALDOS POR PAGAR S/
A MONTO DE VALORIZACIÓN	2,509,267.72	2,404,945.43	104,322.29
CONTRATO PRINCIPAL			
Etapa de supervisión de obra	1,568,520.00	1,568,520.00	0.00
Gastos por implementación plan COVID -19	191,812.72	191,812.71	0.01
Etapa de revisión de liquidación	13,224.55	0.00	13,224.55
Prestación adicional de supervisión N° 01	200,465.10	189,834.37	10,630.73
Prestación adicional de supervisión N° 02	94,928.40	67,575.90	27,352.50
Prestación adicional de supervisión N° 03	404,444.45	352,974.83	51,469.62
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 04 y 05	13,549.05	13,549.05	0.00
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 06	22,323.45	20,678.57	1,644.88
B REAJUSTES	93,417.51	79,638.11	13,779.40
CONTRATO PRINCIPAL			
Etapa de supervisión de obra	44,140.76	35,023.75	9,117.01
Gastos por implementación plan COVID -19	0.00	0.00	0.00
Etapa de revisión de liquidación	0.00	0.00	0.00
Prestación adicional de supervisión N° 01	11,876.04	10,630.73	1,245.31
Prestación adicional de supervisión N° 02	6,075.42	5,553.31	522.11
Prestación adicional de supervisión N° 03	31,325.29	28,430.32	2,894.97
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 04 y 05	0.00	0.00	0.00
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 06	0.00	0.00	0.00
C DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
E TOTAL GENERAL (A+B-C+D)	2,602,685.23	2,484,583.54	118,101.69
F IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (0%)	0.00	0.00	0.00
G COSTO FINAL DE LA SUPERVISION (E+F)	2,602,685.23	2,484,583.54	118,101.69
H PENALIDADES		0.00	0.00
I OTROS		0.00	0.00
J SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			118,101.69

Que, mediante Informe N°409-2022-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT, de fecha 20 de septiembre de 2022, el Director de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas, se toma conocimiento y haciendo propias las recomendaciones del Informe Técnico N°023-2022/DIBDT-INGECHT, de fecha 20 de septiembre de 2022, se solicita emitir el Acto Resolutivo aprobando la liquidación presentada por el Consorcio Supervisor Cáclic del Saldo de obra: "Mejoramiento de la carretera Cáclic - Luya - Lámud, Región Amazonas" siendo el monto total del servicio de consultoría de S/2'602,685.23 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 23/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista de S/118,101.69 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO UNO Y 69/100 SOLES) y el fondo de retención por fiel cumplimiento de S/247,339.53 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL Y TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 53/100 SOLES).

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 361-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR del 30 de septiembre de 2021; contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, Director de la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora Proamazonas respectivamente.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

069

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°

-2022-G.R. AMAZONAS-

PROAMAZONAS/DE

SE RESUELVE:

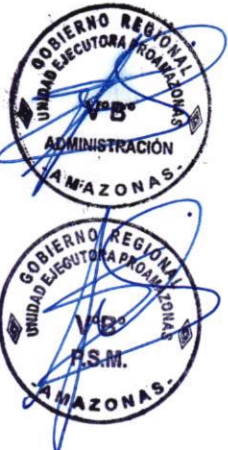
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación presentada por el Consorcio Supervisor Cáclic del Saldo de obra: "Mejoramiento de la carretera Cáclic – Luya – Lámud, Región Amazonas" siendo el monto total del servicio de consultoría de S/2'602,685.23 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 23/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista de S/118,101.69 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO UNO CON 69/100 SOLES) y el fondo de retención por fiel cumplimiento de S/247,339.53 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL Y TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 53/100 SOLES), conforme al siguiente cuadro:

RESUMEN DE LOS CALCULOS EFECTUADO POR LA ENTIDAD U.E. PROAMAZONAS

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS S/	MONTO PAGADOS S/	SALDO POR PAGAR S/
A MONTO DE VALORIZACIÓN	2,509,267.72	2,404,945.43	104,322.29
CONTRATO PRINCIPAL			
Etapa de supervisión de obra	1,568,520.00	1,568,520.00	0.00
Gastos por implementación plan COVID -19	191,812.72	191,812.71	0.01
Etapa de revisión de liquidación	13,224.55	0.00	13,224.55
Prestación adicional de supervisión N° 01	200,465.10	189,834.37	10,630.73
Prestación adicional de supervisión N° 02	94,928.40	67,575.90	27,352.50
Prestación adicional de supervisión N° 03	404,444.45	352,974.83	51,469.62
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 04 y 05	13,549.05	13,549.05	0.00
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 06	22,323.45	20,678.57	1,644.88
B REAJUSTES	93,417.51	79,638.11	13,779.40
CONTRATO PRINCIPAL			
Etapa de supervisión de obra	44,140.76	35,023.75	9,117.01
Gastos por implementación plan COVID -19	0.00	0.00	0.00
Etapa de revisión de liquidación	0.00	0.00	0.00
Prestación adicional de supervisión N° 01	11,876.04	10,630.73	1,245.31
Prestación adicional de supervisión N° 02	6,075.42	5,553.31	522.11
Prestación adicional de supervisión N° 03	31,325.29	28,430.32	2,894.97
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 04 y 05	0.00	0.00	0.00
Presupuesto adicional COVID-19 por amp. plazo N° 06	0.00	0.00	0.00
C DEDUCCIÓN DE REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
D ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIÓN DE ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
E TOTAL GENERAL (A+B-C+D)	2,602,685.23	2,484,583.54	118,101.69
F IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (0%)	0.00	0.00	0.00
G COSTO FINAL DE LA SUPERVISION (E+F)	2,602,685.23	2,484,583.54	118,101.69
H PENALIDADES		0.00	0.00
I OTROS		0.00	0.00
J SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			118,101.69

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Supervisor CONSORCIO CACLIC y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora Proamazonas, para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC JAIME REYNA CHUQUIPIONDO
Director Ejecutivo

www.gob.pe/proamazonas
proamazonas@regionamazonas.gob.pe

Jr. Libertad N° 359
Chachapoyas – Amazonas